

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán para que comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos si los hubiere. Al acto podrán, asimismo, los interesados comparecer acompañados de su Perito y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa a la ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer los interesados en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados.

Día 21 de marzo de 1984, a las once horas

BS-302-Complementaria.  
BS-305-Complementaria.  
BS-317-Complementaria.

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales, se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de enero de 1984, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 6 de febrero de 1984 y en el diario «Informaciones», de Alicante, de 3 de febrero de 1984.

Valencia, 29 de febrero de 1984.—El Ingeniero Jefe del Centro de Estudio y Apoyo Técnico, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, Eduardo Labrandero Rodríguez.—3.550-C.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6572 *ORDEN de 19 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña de fecha 13 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban J. Castelao Loureiro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Esteban J. Castelao Loureiro, contra resolución de este Departamento, sobre adjudicación de vivienda entre Profesores de EGB, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 13 de junio de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido por don Esteban Castelao Loureiro contra acuerdo de la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de La Coruña de 24 de noviembre de 1978, que desestimó reclamación del ahora recurrente sobre adjudicación de vivienda efectuada por la Junta municipal de enseñanza del Ayuntamiento de Muros en 6 de octubre de 1978, y contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada ante la Dirección General del Ministerio de Educación y Ciencia, deben os declarar y declaramos la nulidad de tal acuerdo por no encontrarlo ajustado a derecho; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas, en la sustanciación del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 19 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

6573 *ORDEN de 23 de diciembre de 1983 por la que se aprueba la modificación del Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Murcia en solicitud de ampliación del plan

de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de Murcia, dependiente de la mencionada Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas contenidas en la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), por la que se dictaron directrices para la elaboración de los planes de estudio de las Escuelas Universitarias de Enfermería, en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta de gobierno de la Universidad de Murcia, y el dictamen emitido por la Junta Nacional de Universidades, con fecha 13 de diciembre del actual año,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación solicitada en el sentido de aumentar las asignaturas optativas del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de Murcia, dependiente de la Universidad en dos asignaturas más: «Documentación en Enfermería» y «Cuidados intensivos».

Segundo.—Esta modificación no implica aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 23 de diciembre de 1983.—P. D., Orden ministerial de 27 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

6574 *ORDEN de 9 de enero de 1984 por la que se da la nominación de «Gloria Fuertes» al Centro público de Educación Especial de Andorra (Teruel).*

Ilma. Sra.: Visto el expediente incoado por el Alcalde del ilustrísimo Ayuntamiento de Andorra (Teruel), por el que propone la nominación de «Gloria Fuertes» para el Centro público de Educación Especial de Andorra (Teruel);

Resultando que el mencionado Centro fue creado por Real Decreto número 2320/1982, de 27 de agosto;

Resultando que esta propuesta ha sido tramitada por la Dirección Provincial del Departamento en Teruel, que se han unido a la misma los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la propia Dirección Provincial;

Este Ministerio ha resuelto dar la nominación de «Gloria Fuertes» al Centro público de Educación Especial, ubicado en el barrio de Paratones, localidad de Andorra (Teruel).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 9 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.

6575 *ORDEN de 12 de enero de 1984 por la que se concede la autorización excepcional y transitoria a los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan.*

Ilma. Sra.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros en el nivel de Preescolar y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica, en los que consta que se encuentran dichos Centros ubicados en plantas bajas, con entrada independiente, de edificios destinados a viviendas;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos en el título I, apartado segundo de la Orden de 22 de mayo de 1978, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de ese nivel educativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización con carácter excepcional y transitorio para su apertura y funcionamiento, mientras la Inspección